

RESOLUCIÓN No.

(21 NOV 2023 - - 0 22437)

Por medio de la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0808 del 12 de septiembre del 2021, Corpoboyacá dispuso dar inicio al trámite administrativo de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del MUNICIPIO DE SATIVASUR, identificado con NIT. 800.099.441-2, conforme a la solicitud realizada mediante radicado No. 12117 del 28 de mayo del 2021.

Que mediante radicado No. 160-005127 del 27 de marzo del 2023, Corpoboyacá producto de la evaluación realizada al documento de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado, requirió al MUNICIPIO DE SATIVASUR con el propósito que realizase ajustes a dicha documentación y dar continuidad al trámite administrativo ambiental.

Que mediante radicado No.14417 del 01 de junio del 2023, el MUNICIPIO DE SATIVASUR, solicitó prórroga para la entrega de requerimientos dentro del trámite de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimiento del municipio.

Que mediante radicado No.16279 del 22 de junio del 2023, el MUNICIPIO DE SATIVASUR realizó la entrega de la documentación y/o información de los ajustes solicitados mediante radicado No. 160-005127 del 27 de marzo del 2023.

Que el día 19 de julio de 2023, funcionarios adscritos a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de Corpoboyacá realizaron visita de campo con el objetivo de identificar los puntos de vertimientos existentes en el MUNICIPIO DE SATIVASUR, visita que fue concertada con el municipio.

Que mediante radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023, el MUNICIPIO DE SATIVASUR allegó el documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento conforme a los ajustes solicitados en el acta de reunión realizada el 19 de julio del 2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los profesionales adscritos a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, de Corpoboyacá, evaluaron la información presentada por el MUNICIPIO DE SATIVASUR, emitiendo el **Concepto Técnico No. PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023**, de Evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el cual se acoge y hace parte integral del presente acto administrativo, cuyo contenido expone lo siguiente:

{...}

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1 De acuerdo a la evaluación técnica realizada al documento denominado "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR", presentado por la Administración Municipal, con soporte en lo expresado en la parte motiva del presente concepto y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 y en los Términos de Referencia emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se considera que desde el punto de vista técnico y

21 NOV 2023 - - 03 1 0 2

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 2

ambiental, existe la información suficiente para aprobar en su integralidad el documento correspondiente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado mediante los siguientes Radicados a CORPOBOYACÁ: radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023 y dar paso a la etapa de implementación y seguimiento.

- 5.2 *Hace parte integral del presente concepto técnico, el documento "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR" radicado mediante oficio No. 20837 del 11 de agosto del 2023, como documento técnico de soporte.*
- 5.3 *La ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sativasur es responsabilidad de la Administración Municipal y el prestador del servicio de alcantarillado y se debe efectuar de acuerdo con los objetivos, programas y proyectos, contemplados dentro del cronograma de actividades y el plan de acción establecidos en el documento presentado ante CORPOBOYACÁ mediante Radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible) y por tanto, para efectos del seguimiento a la ejecución de las actividades del PSMV, las anualidades se cuantifican a partir de la presentación del PSMV y la vigencia del mismo corresponde con el horizonte de planificación definido en el plan de acción presentado.*
- 5.4 *CORPOBOYACÁ realizará el seguimiento y control a la meta individual de reducción de carga contaminante, así como al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas en el plan de acción establecido para el municipio de Sativasur correspondientes a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, dicho seguimiento se realizará a partir del plan de acción y el capítulo de control y seguimiento contemplado en el PSMV y por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, el municipio de Sativasur y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar durante el mes de enero de cada año la caracterización de vertimientos que incluya como mínimo los parámetros requeridos en el citado Artículo junto con un informe en donde se determine la carga contaminante anual vertida para los parámetros de DBO₅ y SST, esta información puede presentarse como parte de la autodeclaración de vertimientos de que trata el Artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en marco del programa de tasas retributivas; así mismo, debe presentar semestralmente a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico los informes correspondientes al avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV éste informe debe presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre. El reporte de información debe realizarse de acuerdo al formato "REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" anexo al presente concepto adjuntando los soportes a que haya lugar.*
- 5.5 *Con el objeto de evidenciar el cumplimiento de la norma de vertimientos y los objetivos de calidad establecidos para la fuente receptora, el municipio de Sativasur y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales municipales con los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015 así como los análisis de laboratorio correspondientes al monitoreo de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo de la descarga de los vertimientos con los parámetros asociados al objetivo de calidad establecidos en la Resolución No.1724 del 2 de octubre del 2020 emitida por CORPOBOYACÁ, por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad a lograr en la corriente principal de la cuenca alta y media del Río Chicamocha a mediano plazo (2025) y largo plazo (2035).*
- 5.6 *En articulación con el programa de tasa retributiva, las metas de reducción de cargas contaminantes se deben cumplir según lo establecido en el acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020, "Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la cuenca Alta Y Media del Río*

Chicamocha, con sus principales afluentes en jurisdicción de Corpoboyacá, para el tercer y segundo quinquenio respectivamente, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025”.

- 5.7 De acuerdo con el plan de acción presentado ante CORPOBOYACÁ en el documento “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR” radicado mediante oficio No. 20837 del 11 de agosto del 2023, se presenta la siguiente proyección de cargas contaminantes vertidas, las cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ:

Año	Total Carga vertida Kg/año	
	DBO5	SST
2023	1303,70	1131,51
2024	8517,42	5323,38
2025	330,94	287,23
2026	451,79	346,80
2027	451,28	391,68
2028	367,71	319,14
2029	401,14	348,16
2030	401,14	348,16
2031	401,14	348,16
2032	401,14	348,16

Tabla No. 4. Proyección de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por el municipio de Sativasur
Fuente: Anexo 5. Proyección de cargas contaminantes, radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023

- 5.8 Las cargas contaminantes proyectadas en el documento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV, cumplen con lo establecido en el acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020, “ Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Solidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la cuenca Alta Y Media del Río Chicamocha, con sus principales afluentes en jurisdicción de Corpoboyacá, para el tercer y segundo quinquenio respectivamente, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025”, con excepción del año 2024 presentando cargas de DBO₅ de 8517.42 kg/año y SST de 5323.38 kg/año. En concordancia con lo señalado en el numeral 5.6, la corporación realizara la evaluación para ajuste al factor regional a partir de las cargas vertidas por el municipio de Sativasur y las permitidas como meta anual e individual establecidas en el citado acuerdo.

- 5.9 De acuerdo a la visita de campo realizada el día 19 de julio del 2023, junto con la alcaldía de Sativasur y funcionarios de Corpoboyacá, se evidenció que el vertimiento 2 (bajo cementerio) fue unificado con el vertimiento 3 (cementerio) de tal forma que solo quedaron dos vertimientos por eliminar. A continuación, se presenta el cronograma de la eliminación de los vertimientos del municipio

ACTIVIDAD	OBJETIVO DE ELIMINACION
Eliminación vertimiento Cementerio	Eliminación de un vertimiento del municipio de Sativasur para el año 3 (2025)

- 5.10 Para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se deberán contemplar todas las obligaciones y requerimientos que establezcan los actos administrativos relacionados a los permisos y autorizaciones de carácter ambiental emitidos por la autoridad ambiental y que se desprendan de la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV como: Ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesiones y permiso de vertimientos. Así mismo, contemplará los recursos necesarios

21 NOV 2022 - - 03102

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 4

para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 2667 de 21 de diciembre de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta el cobro de tasas retributivas.

- 5.11 La implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe dar cumplimiento y/o articularse con la normatividad y reglamentaciones de carácter técnico y ambiental que involucre la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, en especial lo referente a cumplimiento de Objetivos de Calidad (Resolución Resolución 1724 del 2 de octubre del 2020 o la que la modifique o sustituya), Criterios de calidad (Resolución 1315 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Sativasur, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS (Resoluciones 330 de 2017, 650 de 2017 y 799 de 2021 o las que las modifiquen o sustituyan) y cumplimiento de los límites permisibles de vertimiento (Resolución 631 de 2015 o la que la modifique o sustituya).
- 5.12 Advertir al municipio de Sativasur, que deberán cumplir con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de presentar anualmente a la Corporación, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 302 del 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará con corte a 31 de diciembre de cada año y dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público diligenciado que hace referencia el artículo 1 de la Resolución MAVDT 075 de 2011.
- 5.13 El PSMV podrá ajustarse motivada y justificadamente atendiendo a la variación de condiciones técnicas, ambientales, jurídicas y/o administrativas y situaciones de fuerza mayor que afecten significativamente la ejecución de las actividades del Plan de Acción, para lo cual, el municipio de Sativasur, como titular del trámite deberá realizar la solicitud de modificación debidamente soportada y adelantar el trámite de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
- 5.14 La administración Municipal de Sativasur y/o prestador del servicio de alcantarillado deberá mantener un programa de socialización en cuanto al avance del PSMV ante la comunidad y en especial ante el Concejo Municipal de tal forma que se facilite la verificación del cumplimiento de las metas físicas y de las inversiones requeridas. Esta socialización se deberá realizar anualmente, el encargado de liderar dicho proceso será el prestador del servicio de alcantarillado y las actas y soportes de su desarrollo se deberán anexar a los informes de avance del PSMV.
- 5.15 El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos viabilizado mediante el presente concepto técnico no implica la cesación de procesos sancionatorios y/o aplicación de medidas que se hayan desprendido del incumplimiento de las obras y actividades contempladas en el PSMV aprobado para el municipio de Sativasur mediante Resolución 1589 del 18 de junio de 2010.
- 5.16 El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones del PSMV, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de acuerdo a lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como al incremento del factor regional para la liquidación y cobro de la tasa retributiva en la medida en que dichos incumplimientos estén asociados a la meta individual de carga contaminante y/o el indicador de eliminación de puntos de vertimiento.
- 5.17 Al momento de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se debe entregar copia del presente concepto y del formato de reporte de información adjunto.
- 5.18 El grupo jurídico de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental realizará el trámite correspondiente con base en el presente concepto técnico.

21 NOV 2023 - - 03102

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 5

(...)"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 *ibídem* establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluso incluye el respeto por el derecho a un ambiente sano y la protección del ambiente enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.P.).

Que el artículo 79 *ibídem*, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 *ibídem*, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 *ibídem*, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, además de lo referenciado anteriormente, encarga a los municipios la función específica de ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por los vertimientos municipales. Además, crea la tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales a los cuerpos de agua y establece los lineamientos para su implementación.

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de esta Corporación, ejercer como máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, es la autoridad competente en la jurisdicción de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 10 del artículo 31 *ibídem*, establece que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, es la autoridad competente para fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los

vertimientos, emisiones o construcciones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en el artículo 42 *ibidem* se prevé que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 18 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que la Ley 142 de 1994 establece el Régimen de los servicios públicos domiciliarios, y señaló la competencia de los municipios para asegurar la prestación eficiente del servicio domiciliario de alcantarillado, que incluye el tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Además, define que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben proteger el ambiente cuando sus actividades lo afecten (cumplir con una función ecológica).

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 denominado Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, contiene las acciones de prevención y control de la contaminación del recurso hídrico, para garantizar la calidad del agua para su uso posterior.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 establece en su artículo 9 que el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

"(...)

- a) *Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este código; b) Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí; c) La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes; e) Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público, y f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación."*

"(...)"

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 134 que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua del consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Para dichos fines, deberá entre otras funciones, realizar una clasificación de las aguas y fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas.

21 NOV 2023 - 0 03 1 0 2

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 7

Que en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 se prevé que los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente. Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de Monitoreo de Vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18 *ibidem*, se establece que el prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Que en el párrafo del precitado artículo se dispone que el prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el párrafo.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18 *ibidem* se preceptúa que, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.19 *ibidem* se instituye que el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que mediante la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 2145 del 23 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se define el concepto de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos

21 NOV 2023 . - n 3 1 0 2

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 8

- PSMV y se establecen los lineamientos para su evaluación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

Que se prevé en el artículo 1 del precitado acto administrativo que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), es: "(...) el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias (...)" (Subrayado propio).

Que en el artículo 2 *ibídem* se establece, que son autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, las siguientes: "1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible (...)". y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 *ibídem*, esta aprobación se hará mediante Resolución motivada y contendrá el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Qué, en cuanto a la proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, el artículo 3 *ibídem* dispone: "(...) se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° años) (...)"

Que en el artículo 6° *ibídem* instituye que "(...) El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes ..."

Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5 DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH" (...)"

Que en el artículo 8 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible), se prevé que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que a través de la Resolución 1024 del 10 de julio de 2020, Corpoboyacá adoptó los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

21 NOV 2023 - 0 3 1 0 2

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 9

Que en el artículo cuarto *ibídem* se estableció que son susceptibles de cobro por concepto de evaluación y seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ el: "(...) 3.2.- Plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV - (...)"; señalando en los Capítulos II al VI *ibídem* lo pertinente al procedimiento respecto a las tarifas por los servicios de evaluación y seguimientos.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que, el **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, de acuerdo con la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), mediante radicado No. 12117 del 28 de mayo del 2021, solicitó la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos; dando curso a trámite de evaluación y aprobación correspondiente, el cual dio inicio a través del Auto 0808 del 12 de septiembre del 2022.

Que, dentro de dicho trámite, se emite el **Concepto Técnico No. PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023**, en el cual se establece que el documento presentado contiene la información técnico-ambiental suficiente, por tanto, es procedente su aprobación. Bajo ese alcance su implementación y desarrollo debe efectuarse, teniendo en cuenta los lineamientos trazados en el concepto técnico referido, lo regulado en la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 y las obligaciones que quedarán plasmadas en la parte resolutive del presente acto administrativo. El concepto técnico antes mencionado se acoge en su totalidad y hace parte íntegra del presente acto administrativo.

Que es necesario precisar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2 que el incumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentado y aprobado, por parte MUNICIPIO DE SATIVASUR, identificado con NIT. 800.099.441-2, podrá generar la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009, así como el incremento del Factor Regional para efectos del cobro de tasa retributiva.

Es importante aclarar que el numeral 5.8 del **Concepto Técnico No. PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023**, que indica lo siguiente "con excepción del año 2024 presentando cargas de DBO5 de 8517.42 kg/año y SST de 5323.38 kg/año" presenta una imprecisión, siendo lo correcto afirmar que estas cargas solo hacen parte de la proyección de cargas generadas por lo vertimientos del municipio por el método teórico Per Capita.

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, considera desde el punto de vista técnico, jurídico y ambiental, que existe la información suficiente para aprobar en su integralidad el documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, y dar paso a la etapa de implementación y seguimiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y el **Concepto Técnico No. PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023**.

PARÁGRAFO: Acoger mediante la presente resolución el **Concepto Técnico PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023**, el cual hace parte integral de la misma.

21 NOV 2023 - 10 3 10 2

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 10

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2 y/o del prestador de servicio de alcantarillado, que es su responsabilidad exclusiva la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el marco del desarrollo de sus funciones y competencias respecto al manejo y saneamiento de las aguas residuales municipales. Asimismo, la ejecución del PSMV se debe efectuar de acuerdo con los objetivos, programas y proyectos, contemplados dentro del cronograma de actividades y/o plan de acción establecidos en el documento presentado ante Corpoboyacá mediante el radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, en la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe dar cumplimiento y/o articularse con la normatividad y reglamentaciones de carácter técnico y ambiental que involucre la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, en especial, lo referente a cumplimiento de Objetivos de Calidad (Resolución 1724 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Criterios de calidad (Resolución 1315 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Sativasur, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS (Resoluciones 330 de 2017, 650 de 2017 y 799 de 2021 o las que las modifiquen o sustituyan) y cumplimiento de los límites permisibles de vertimiento (Resolución 631 de 2015 o la que la modifique o sustituya).

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como término de vigencia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, hasta el año **2032**; de acuerdo con el horizonte señalado en el plan de acción presentado mediante radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023, aprobado por Corpoboyacá a través del artículo primero del presente acto administrativo, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, según el plan de acción presentado ante Corpoboyacá en el documento de «**PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR**», mediante el radicado de entrada No. 20837 del 11 de agosto del 2023, la siguiente proyección de cargas contaminantes vertidas en su horizonte de planificación, las cuales son objeto de seguimiento por parte de Corpoboyacá:

Año	Total Carga vertida Kg/año	
	DBO5	SST
2023	1303,70	1131,51
2024	933,24	1175,03
2025	330,94	287,23
2026	514,79	446,80
2027	451,28	391,68
2028	488,89	424,32
2029	367,71	319,14
2030	376,07	326,40
2031	401,14	348,16
2032	217,28	188,59

Tabla No. 4. Proyección de cargas contaminantes de DBO5 y SST por el municipio de Sativasur
Fuente: Anexo 5. Proyección de cargas contaminantes, radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023

PARÁGRAFO: En articulación con el programa de tasa retributiva y con el Acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020 "Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para

21 NOV 2023 - - 03102

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 11

los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la Cuenca Alta y Media del Río Chicamocha con sus principales afluentes en la jurisdicción de Corpoboyacá, para tercer y segundo quinquenio respectivamente, comprendido entre el primero de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2025", el municipio de Sativasur y/o prestador de servicio de alcantarillado, como sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá dar cumplimiento a la meta individual de carga contaminante establecida en el citado acuerdo y posteriormente a las metas individuales que le correspondan como sujeto pasivo resultantes de los procesos de consulta así como al indicador de eliminación de puntos de vertimiento definido en el PSMV.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR** que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá, realizará la evaluación para ajuste al factor regional a partir de las cargas vertidas por el municipio y/o prestador del servicio público de alcantarillado y las permitidas como meta anual e individual establecidas en el citado acuerdo.

PARÁGRAFO: Para los años posteriores al quinquenio definido en el Acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020, la evaluación para ajuste al factor regional se realizará de acuerdo con las metas anuales e individuales que le correspondan al municipio de Sativasur y/o prestador del servicio como sujeto pasivo, resultantes de los procesos de consulta que adelante la Corporación y teniendo como base las cargas proyectadas por el municipio en el PSMV.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, que Corpoboyacá realizará el seguimiento y control a la meta individual de reducción de carga contaminante, así como al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas en el plan de acción establecido para el municipio de Sativasur, correspondiente a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, dicho seguimiento se realizará a partir del plan de acción y el capítulo de control y seguimiento contemplado en el PSMV, y por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, el **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, y/o el prestador del servicio de alcantarillado debe realizar las siguientes actividades:

1. Presentar durante el mes de enero de cada año la caracterización de vertimientos que incluya como mínimo los parámetros requeridos en el citado artículo junto con un informe en donde se determine la carga contaminante anual vertida para los parámetros de DBO₅ y SST, esta información puede presentarse como parte de la autodeclaración de vertimientos de que trata el artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en el marco del programa de tasas retributivas, en el formato de registro FGP-54 "Formulario de Autodeclaración y Registro de Vertimientos", hasta el último día hábil del mes de enero siguiente al periodo de cobro.
2. Presentar semestralmente a partir de la firmeza del presente acto administrativo, los informes correspondientes al avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV, este informe debe presentarse dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada semestre. El reporte de información debe realizarse de acuerdo con el formato "REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" anexo al Concepto Técnico No. PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023, adjuntando los soportes a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, que de acuerdo con el plan de acción presentado ante Corpoboyacá en el documento «PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR», se establece para el municipio la siguiente proyección de eliminación de vertimientos puntuales, los cuales son objeto de seguimiento por parte de Corpoboyacá.

21 NOV 2023 - ~ 03102

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 12

ACTIVIDAD	OBJETIVO DE ELIMINACION
Eliminación vertimiento Cementerio	Eliminación de un vertimiento del municipio de Sativasur para el año 3 (2025)

PARAGRAFO: De acuerdo a la visita de campo realizada el día 19 de julio del 2023, se evidenció que el vertimiento 2 (bajo cementerio) fue unificado con el vertimiento 3 (cementerio).

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, que en la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se deben contemplar todas las obligaciones y requerimientos que establezcan los actos administrativos relacionados con los permisos y autorizaciones de carácter ambiental, emitidos por la autoridad ambiental y que se desprendan de la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesiones, vertimientos, etc.). Así mismo, contemplar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO NOVENO: Informar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, que el PSMV podrá ajustarse motivada y justificadamente, atendiendo la variación de condiciones técnicas, ambientales, jurídicas y/o administrativas y situaciones de fuerza mayor que afecten significativamente la ejecución de las actividades del Plan de Acción; para lo cual, el municipio como titular, deberá realizar la solicitud de modificación debidamente soportada y adelantar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Indicar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR** que la Corporación efectuará seguimiento y control a la ejecución del avance físico de las actividades e inversiones programadas, así como a las metas de reducción de cargas contaminantes según la proyección establecida del PSMV.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Recordar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR** y/o prestador del servicio de alcantarillado, que debe mantener un programa de socialización en cuanto al avance del PSMV ante la comunidad, y en especial, ante el Concejo Municipal, de tal forma que se facilite la verificación del cumplimiento de las metas físicas y de las inversiones requeridas. Esta socialización se deberá realizar anualmente y las actas y soportes de su desarrollo se deberán anexar a los informes de avance del PSMV.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Requerir al **MUNICIPIO DE SATIVASUR** y/o el prestador del servicio alcantarillado, que con el objeto de evidenciar el cumplimiento de la norma de vertimientos y los objetivos de calidad establecidos para la fuente receptora, debe presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales municipales vertidas a la fuente receptora así como a la entrada y salida del sistema de tratamiento una vez éste entre en operación con los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015; además se deben presentar los análisis de laboratorio correspondientes al monitoreo de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo de la descarga del vertimiento con los parámetros asociados al objetivo de calidad establecidos en la Resolución 1724 del 02 de octubre de 2020, expedidas por Corpoboyacá o la que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Advertir al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, que debe cumplir con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

21 NOV 2023 - 0 3 1 0 2

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 13

PARÁGRAFO: La información señalada en el presente artículo, se deberá presentar mediante un informe con corte a 31 de diciembre de cada año y dentro de los dos (2) meses siguientes a la referida fecha, y el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público diligenciado, al que hace referencia el artículo 1 de la Resolución No. 075 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Advertir al **MUNICIPIO DE SATIVASUR y/o el prestador del servicio alcantarillado**, que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente acto administrativo, y de los términos, condiciones y obligaciones del PSMV, podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de acuerdo con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como al incremento del factor regional para la liquidación y cobro de la tasa retributiva en la medida en que dichos incumplimientos estén asociados a la meta individual de carga contaminante y el indicador de eliminación de puntos de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR y/o el prestador del servicio alcantarillado** que Corpoboyacá podrá realizar el control y seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción y cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para lo cual podrá realizar visitas periódicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, que en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 1024 del 10 de julio de 2020, debe presentar a esta Corporación en el mes de enero de cada año una autodeclaración en el Formato FGP-89 con la relación de costos totales de operación del proyecto especificando, los costos y gastos reales del mismo causados a 31 de diciembre del año anterior, en precios de la vigencia en la que se suministra la información, expresados en moneda legal colombiana, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar información adicional relacionada, esto, a efecto que la Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Precisar al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2 y/o el **prestador del servicio alcantarillado**, que el PSMV aprobado a través del presente acto administrativo, no implica la cesación ni exoneración de la responsabilidad de los procesos sancionatorios que hayan podido incurrirse por el presunto incumplimiento de actos administrativos previos a la presente providencia, ni de los efectos que hayan podido generarse sobre la liquidación y cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SATIVASUR**, identificado con NIT. 800.099.441-2, a través de su representante legal, apoderado o autorizado, entregando copia del **Concepto Técnico No. PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023**, incluyendo el formato "**REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS**", por ser parte íntegra y anexa del mencionado concepto técnico y del presente acto administrativo, enviando la citación a la dirección: **Carrera 2 No. 3-04** del municipio de Sativasur o correo electrónico: alcaldia@sativasur-boyaca.gov.co


PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberán obtenerse las respectivas constancias de haberse agotado, para luego proceder a notificar por aviso a la dirección, o correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y del **Concepto Técnico No. PSMV-230530 del 08 de septiembre de 2023**, incluyendo el formato mencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando en todo caso, las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá.

Continuación de la Resolución No. _____ Pagina No. 14

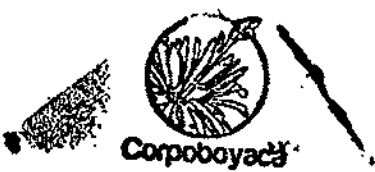
ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Miguel García *Miguel García*
Revisó: Elisa Avellaneda Vega *E. Vega*
Archivado en: RESOLUCIONES PSMV-00011-22



NOTIFICACIÓN PERSONAL
En Tunja, a los 15/12/2023
se notificó personalmente del contenido de
Auto: _____ Resolución: X
No. 3102
de Fecha 21/11/2023
a: Edison Manuel Aparicio A.
con C.C. No. 79.977.365
de Bogotá D.C.
El Notificado, [Signature]
Quien notifica, [Signature]

**CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE
VERTIMIENTOS MUNICIPIO DE SATIVASUR**

1. INFORMACIÓN GENERAL.

TITULO CONCEPTO:	Evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Sativasur
INTERESADO:	Municipio de Sativasur
FECHA DE VISITA:	N.A
FECHA DE CONCEPTO:	08 SEP 2023
CONCEPTO No:	PSMV-0230530
EXPEDIENTE No:	PSMV-00011/22

2. ANTECEDENTES.

- Mediante Radicado de Corpoboyacá No. 12117 del 28 de mayo del 2021, el señor EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY, alcalde del municipio de Sativasur, hace entrega del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimiento del municipio para dar inicio al trámite de evaluación, anexando los siguientes documentos: Plan de acción sin firma por el representante, formato FGP 89 Autodeclaración de costos de inversión y anual de operación anual.
- Mediante Radicado de salida de Corpoboyacá No. 160-010100 del 23 de julio del 2021, se solicitó al municipio de Sativasur entregar los siguientes documentos: Registro Único Tributario (RUT), acta de posesión del alcalde, copia de la cedula de ciudadanía del alcalde municipal, plan de acción firmado, documento PSMV con sus respectivos anexos y el formato FGP 89- Parte A y B debidamente diligenciado.
- Mediante Radicado de entrada No. 17413 del 28 de julio del 2021, el señor alcalde hace entrega de los documentos solicitados por parte de la Corporación: Registro Único Tributario (RUT), copia acta de posesión del alcalde municipal, copia de la cedula de ciudadanía del alcalde municipal, plan de acción, documento PSMV con sus respectivos anexos y el formato FGP 89- Auto declaración e costos de inversión y operación anual.
- Mediante Radicado de salida de Corpoboyacá No. 160-018872 del 03 de diciembre del 2021, la Corporación realizó un oficio de requerimiento indicando que la información allegada no cumple con lo requerido en el oficio No. 17413 del 28 de julio del 2021 y se pide de nuevo la siguiente información: Plan de acción firmado y el formato FGP-89 debidamente diligenciado.
- Mediante Radicado de entrada No. 000079 del 03 de enero del 2022, el municipio allega la información requerida por la Corporación allegando los siguientes documentos: Plan de acción firmado y el formato FGP-89 debidamente diligenciado.
- Mediante Radicado de salida de Corpoboyacá No. 160-0003661 del 28 de marzo 2022, solicito nuevamente el formato FGP -89 Autodeclaración de costos de inversión y anual de operación anual.
- Mediante Radicado de entrada a Corpoboyacá No. 8627 del 08 de abril del 2022, el municipio allega el formato FGP-89 y la respuesta del requerimiento.
- Mediante Radicado de Corpoboyacá No. 160-007160 del 25 de mayo del 2022, se envía la liquidación para realizar el pago de los servicios de evaluación ambiental, así mismo se envía el recibo de pago correspondiente.
- Mediante radicado de entrada a Corpoboyacá No. 14250 del 15 de junio del 2022, el alcalde municipal hace entrega del comprobante de pago realizado por el concepto de revisión de estudio para la evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio.
- Con Auto No. 0808 del 12 de septiembre del 2022, Corpoboyacá inicia trámite administrativo de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se tomaron otras disposiciones.
- Mediante radicado No. 160-005127 del 27 de marzo del 2023, Corpoboyacá genera oficio de requerimiento producto de la evaluación realizada al documento de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sativasur el cual obra dentro del expediente PSMV-000011-22.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

- Mediante radicado de entrada a Corpoboyacá No.14417 del 01 de junio del 2023, el municipio realiza una solicitud de prorroga para la entrega del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimiento del municipio.
- Mediante radicado de entrada a Corpoboyacá No.16279 del 22 de junio del 2023, el municipio realizó la entrega del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimiento del municipio, con base a los ajustes solicitados mediante radicado 160-005127 del 27 de marzo del 2023.
- El día 19 de julio del 2023, se realizó una visita de campo junto con funcionarios de Corpoboyacá y funcionarios de la alcaldía del municipio de Sativasur, con el fin de identificar los vertimientos existentes del municipio
- Bajo radicado de entrada a Corpoboyacá No. 20837 del 11 de agosto del 2023, el municipio de Sativasur allega el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento con la información subsanada solicitada en el acta de reunión realizada el 19 de julio del 2023.

3. ASPECTOS TÉCNICOS.

3.1 CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El Municipio de Sativasur (Boyacá) presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, mediante el radicado No. 020837 del 11 de agosto del 2023. que será objeto de evaluación, el cual contienen la siguiente información:

Radicado de entrada a Corpoboyacá No.020837 del 11 de agosto del 2023.

El documento "**PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR**"

consta de quince (15) capítulos presentados en medio magnético, en los cuales se presenta la siguiente información:

- Capítulo 1. Presentación*
- Capítulo 2. Síntesis del prestador de servicios de alcantarillado*
- Capítulo 3. Análisis de involucrados*
- Capítulo 4. Diagnóstico del sistema de alcantarillado*
- Capítulo 5. Identificación y caracterización de vertimientos*
- Capítulo 6. Diagnóstico de fuente receptora*
- Capítulo 7. Proyección de cargas contaminantes*
- Capítulo 8. Alternativas localización PTAR, unificación de vertimientos y pre- alternativas de tratamiento.*
- Capítulo 9. Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos*
- Capítulo 10. Análisis de situación actual, priorización de actividades, acciones o variables.*
- Capítulo 11. Determinación de objetivos del PSMV.*
- Capítulo 12. Plan de acción (Plan Operativo)*
- Capítulo 13. Control y seguimiento.*
- Capítulo 14. Socialización PSMV*
- Capítulo 15. Anexos*
- Anexo 1. Red de alcantarillado*
- Anexo 2. Registros de pozos de inspección*
- Anexo 3. Resultado de laboratorios*
- Anexo 4. Modelo Chemflo*
- Anexo 5. Proyecciones, plan financiero y plan de acción*
- Anexo 6. Socialización 1 - Corpoboyacá*
- Anexo 7. Socialización 2- Administración municipal*
- Anexo 8. Socialización 3- Consejo municipal*

3.2. OBJETIVOS DEL PSMV

OBJETIVO GENERAL. Se identifica en el capítulo 11. (DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DEL PSMV) el siguiente objetivo general del PSMV:

La contaminación de origen doméstico por DBO5, DQO, OD, SST, N, P, Coliformes Totales y Fecales y pH, vertida al cuerpo de agua receptor, ha disminuido en un 90% para el año 2030.

Objetivos específicos:

- Ejecutar acciones para unificar los vertimientos a partir del año 2024 al 2025, dando cumplimiento a los objetivos de calidad propuesto.
- La PTAR estará construida para el año 3 con una capacidad para el 100% de las aguas residuales generadas por los usuarios del servicio público de alcantarillado.
- El municipio implementa el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado durante el horizonte de planificación.
- La Administración municipal ha mejorado la eficiencia en la recolección, transporte y disposición final de los vertimientos urbanos y realiza seguimiento y monitoreo a los mismos; lo que se refleja en el costo de pago de las tasas retributivas por vertimientos puntuales.

3.3 ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL

Recolección y Transporte de Aguas Residuales. El sistema de alcantarillado del municipio de Sativasur es de tipo combinado (recibe aguas de origen pluvial y sanitario), cuenta con una longitud total aproximada de 1524.32 metros con una cobertura del 90% en el perímetro urbano donde la unidad de servicios públicos cuenta con 117 usuarios de tipo residencial y 1 de tipo oficial. Según la ficha técnica del diagnóstico de pozos de inspección reportan 53 pozos con la descripción de cada pozo. Se reportan 9 conexiones erradas pertenecientes a los sumideros del sistema principal de alcantarillado. La Unidad de Servicio Públicos no reporta ningún usuario de tipo industrial sin embargo en campo, identificó un establecimiento de producción y transformación de lácteos "ASOGASUB" el cual han hecho acercamientos entre la alcaldía y la asociación para así mejorar las condiciones sanitarias del establecimiento en pro de garantizar el sostenimiento de la asociación.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO.

El municipio reporta 3 puntos de vertimiento de agua residual combinadas, realizando las descargas al suelo. En la tabla No. 1, se presenta la georreferenciación y el caudal aportado por cada vertimiento.

Vertimiento	Latitud	Longitud	Caudal Aforado (L/s)	Porcentaje de cobertura
VERTIMIENTO 1 (EL MIRADOR)	6.0953333	-72.7133611	0.03	60%
VERTIMIENTO 2 (BAJO CEMENTERIO)	6.0953333	-72.7133611	0.03	20%
VERTIMIENTO 3 (CEMENTERIO)	6.0953333	-72.7133611	0.03	20%

Tabla No.1 Descripción de los Vertimientos existentes

Fuente: Plan de saneamiento y manejo de vertimientos del municipio de Sativasur

El vertimiento principal corresponde al vertimiento 1 denominado "vertimiento el mirador", recogiendo el 60% de las aguas residuales generadas en el centro urbano del municipio, el consultor hace hincapié que en el vertimiento principal llegan las descargas por la microempresa de producción y transformación de lácteos "ASOGASUB".

3.5 PROYECCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES.

En el capítulo 7 del documento se presenta la proyección de cargas contaminantes del vertimiento del municipio Sativasur, en el archivo denominado **Anexo 5. Proyección de cargas contaminantes** se expone el cálculo de estas.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Es preciso resaltar que las cargas contaminantes proyectadas por el equipo consultor del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV estarían cumpliendo al finalizar el quinquenio con lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020, "Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de oxígeno(DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la cuenca Alta y Media del Río Chicamocha, con sus principales afluentes en jurisdicción de Corpoboyacá, para el tercer y segundo quinquenio respectivamente, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2025", con excepción del año 2024 donde se presentan cargas de DBO5 de 8517.42 kg/año y SST de 5323.38 kg/año.

Año	poblacion Urbana	Carga Generada		Carga Recolectada		Carga Transportada	
		Proyección Carga Total (Kg/año)		Proyección Carga Total (Kg/año)		Proyección Carga Total (Kg/año)	
		DBO5 generada	SST generada	DBO5 recolectada	SST recolectada	DBO5 transporta	SST transporta
2023	303,5	8420,16	5262,60	1303,70	1131,51	1303,70	1131,51
2024	303,8	8517,42	5323,38	1353,84	1175,03	1353,84	1175,03
2025	304,2	8614,85	5384,28	1654,69	1436,15	1654,69	1436,15
2026	304,5	8712,47	5445,29	2573,97	2234,01	2573,97	2234,01
2027	304,8	8899,26	5562,04	3008,53	2611,18	3008,53	2611,18
2028	305,1	8908,25	5567,65	3259,25	2828,78	3259,25	2828,78
2029	305,4	8917,23	5573,27	3677,10	3191,44	3677,10	3191,44
2030	305,7	8926,22	5578,88	3760,67	3263,98	3760,67	3263,98
2031	306,0	8935,20	5584,50	4011,38	3481,57	4011,38	3481,57
2032	306,3	8944,18	5590,12	4345,66	3771,71	4345,66	3771,71
2033	306,6	8953,17	5595,73	4930,65	4279,44	4930,65	4279,44

Año	Eficiencia esperada	Carga Vertida		Carga Tratada		Cumplimiento Ac. 009/2020 (Kg/año)	
		Proyección Carga Total (Kg/año)		Proyección Carga Total (Kg/año)		DBO5 meta	SST meta
		DBO5 vertida	SST vertida	DBO5 tratada	SST tratada		
2023	0%	1303,70	1131,51	0,00	0,00	12136,25	7248,90
2024	0%	1353,84	1175,03	0,00	0,00	6068,13	3624,45
2025	80%	1654,69	1436,15	330,94	287,23	6068,13	3624,45
2026	80%	2573,97	2234,01	514,79	446,80	6068,13	3624,45
2027	85%	3008,53	2611,18	451,28	391,68	6068,13	3624,45
2028	85%	3259,25	2828,78	488,89	424,32	6068,13	3624,45
2029	90%	3677,10	3191,44	367,71	319,14	6068,13	3624,45
2030	90%	3760,67	3263,98	376,07	326,40	6068,13	3624,45
2031	90%	4011,38	3481,57	401,14	348,16	6068,13	3624,45
2032	95%	4345,66	3771,71	217,28	188,59	6068,13	3624,45
2033	95%	4930,65	4279,44	246,53	213,97	6068,13	3624,45

De igual forma el municipio menciona que una de las causas del aumento de la carga contaminante es la presencia de la industria láctea que vierte sus residuos líquidos sin tratamiento al alcantarillado principal, por lo que el municipio estará en constante acompañamiento a la microempresa para que esta implemente su propio sistema de tratamiento acorde a las necesidades del vertimiento.

A continuación, se presenta un paralelo de las cargas contaminantes anuales para los parámetros de DBO5 y SST proyectadas por el equipo consultor y las establecidas en el Acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020 emitido por Corpoboyacá:

8

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Año	Carga meta DBO ₅ (kg/año) planteada en el PSMV	Carga meta SST (kg/año) planteada en el PSMV	Carga meta DBO ₅ (kg/año) acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020	Carga meta SST (kg/año) acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020
2023	1300.79	1121.03	6068.13	3624.90
2024	1353.84	1175.03	6068.13	3624.45
2025	1054.80	1121.03	6068.13	3624.45

Tabla 2. Comparación de Proyección de cargas contaminantes de DBO₅ y SST planteadas en el documento "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sativasur" vs metas de carga contaminante de DBO₅ y SST establecidas en el acuerdo No. 009 del 20 de noviembre del 2020.

3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PSMV.

De acuerdo con el plan de acción presentado se tiene el siguiente cronograma de actividades objeto de seguimiento por parte de Corpoboyacá.

A

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Tabla No.3. Plan de acción a corto, mediano y largo plazo PSMV municipio de Salvasur

Plan de Acción		Objetivo Específico 1: Ejecutar acciones para optimizar, operar y mantener el sistema de alcantarillado con una cobertura del 100% para el año 2030.										
Actividad / Subactividad	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Cronograma			Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
				2024	2025	2026						
Reducción de número de vertimientos por descargas de agua residual.	\$ 19,000,000	\$ 25,000,000										
Aumento de la cobertura del alcantarillado sanitario en el área de expansión y/o reposición de redes.	\$ 5,000,000	\$ 5,400,000	\$ 5,432,000	\$ 5,434,560	\$ 5,434,765	\$ 5,434,781	\$ 5,434,782	\$ 5,434,783	\$ 5,434,783	\$ 5,434,783	\$ 5,434,783	\$ 5,434,783
Plan de Acción		Objetivo Específico 2: La PTAR estará construida para el año 4 con una capacidad para el 100% de las aguas residuales generadas por los usuarios del servicio público de alcantarillado.										
Actividad / Subactividad	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Cronograma			Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
				2023	2024	2025						
Gestión para la compra y/o donación de predio para la localización de la PTAR	\$ 60,000,000											
Elaboración del diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales incluye acciones pre contractuales y contractuales	\$ 27,000,000											
Elaboración de un estudio de viabilidad técnica, operativa, ambiental y financiera para la unificación de los vertimientos y dirección del flujo hacia el sistema de tratamiento	\$ 25,000,000											
Realizar el trámite del permiso de vertimiento ante la Autoridad Ambiental competente	\$ 8,000,000											
Construcción de la Planta de tratamiento de Agua residual	\$ 300,122,774											
Puesta en marcha del sistema de Tratamiento de aguas residuales												
Plan de Acción		Objetivo Específico 3: El municipio implementa el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado durante el horizonte de planificación.										
Actividad / Subactividad	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Cronograma			Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
				2023	2024	2025						
Actualización del Plan Maestro de Alcantarillado; incluye acciones pre contractuales y contractuales.	\$ 45,000,000											
Implementación del Plan maestro de Alcantarillado	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
Plan de Acción		Objetivo Específico 4: La Administración municipal ha mejorado la eficiencia en la recolección, transporte y disposición final de los vertimientos urbanos y realiza seguimiento y monitoreo a los mismos; lo que se refleja en el costo de pago de las tasas retributivas por vertimientos puntuales.										
Actividad / Subactividad	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Cronograma			Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
				2023	2024	2025						
Actualización y salida de la PTAR teniendo en cuenta los parámetros definidos en la resolución 1724 de 2020 que establece los Objetivos de Calidad emitida por CORPOBOYACA para el tramo 4 de la cuenca media del Río Chicamocha.		\$ 5,000,000	\$ 5,750,000	\$ 5,862,500	\$ 5,879,375	\$ 5,881,908	\$ 5,882,286	\$ 5,882,343				
Monitoreo y caracterización de los vertimientos con los parámetros definidos en la Resolución 631 del 2015 o la norma que la sustituya o modifique	\$ 3,500,000	\$ 4,025,000	\$ 4,103,750	\$ 4,115,563	\$ 4,117,334	\$ 4,117,500	\$ 4,117,640	\$ 4,117,646	\$ 4,117,647	\$ 4,117,647	\$ 4,117,647	\$ 4,117,647
Plan de Acción		Objetivo Específico 5: El municipio implementa el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado durante el horizonte de planificación.										
Actividad / Subactividad	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Cronograma			Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
				2023	2024	2025						
Se lleva a cabo el registro y control sobre los usuarios especiales del servicio de alcantarillado	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000

Fuente: Anexo 1 Plan de acción Corpoboyacá Radicado de entrada No. 20837 del 11 de agosto del 2023. Expediente PSMV-0011-22

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La evaluación de la documentación presentada para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sativasur se realiza a partir de la información presentada por el municipio mediante Radicado de entrada a Corpoboyacá No.20837 del 11 de agosto del 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PSMV

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL	NO	
1	Presentación.	X			<p>Por medio del Radicado de entrada a Corpoboyacá No. 20837 del 11 de agosto del 2023, el señor Edison Manuel Aparicio Arismendy, alcalde municipal entregó el documento PSMV con sus respectivos anexos.</p> <p>La presentación del documento se encuentra en el capítulo 1.</p> <p>Ver expediente en físico PSMV-00011-22 y Capítulo 1. Presentación.</p>
2	Síntesis del prestador del servicio de alcantarillado.	X			<p>Capítulo 2, SÍNTESIS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO: Se presenta una descripción de la unidad de Servicios Públicos del municipio, prestando los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo la cual esta administrada por la alcaldía. Se indica que la cobertura es del 99% en el sistema de acueducto y del 90% en el sistema de alcantarillado.</p> <p>Ver documento Capítulo 2. Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado</p>
3	Análisis de involucrados.	-	-	-	
3.1	Parte legal (acciones judiciales).	X			<p>En el capítulo 3, ANALISIS DE INVOLUCRADOS</p> <p>Numeral 3.1. Parte Legal: Se describe que al momento de la evaluación y diagnóstico no se evidencia acciones legales que afecten o se relacionen con la ejecución del manejo y disposición final de los vertimientos.</p>

Handwritten initials and a signature mark.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

	3.2	Documentos de planificación.	X			<p>Numeral 3.2. Documentos de planificación: Se relacionan los siguientes documentos utilizados como guías para la elaboración del PSMV:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan De Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Juventud Y Compromiso Al Servicio Del Pueblo" - Resolución No. 1724 del 2 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad a lograr en la corriente principal de la cuenca Alta y Media del río Chicamocho a mediano plazo (2025) y largo plazo (2035). - Esquema de Ordenamiento Territorial EOT - Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado - Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Media del Río Chicamocho POMCA. - Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR - Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) – PORH Cuenca alta y media del Río Chicamocho - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS <p>Ver págs. 24. Del Documento Capítulo 3. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS.</p>
	3.3	Documentos de soporte técnico.	X			<p>Numeral 3.2 Instrumentos de Soporte técnico: Se relaciona los siguientes documentos:</p> <p>Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, Plan Maestro de alcantarillado, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS</p> <p>Ver págs. 32-39 del Documento. Capítulo 3. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS.</p>
	3.4	Nivel nacional.	X			<p>Se describen las entidades nacionales involucradas en el PSMV: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Comisión Reguladora de Agua Potable (CRA), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER), Fondo Nacional de Regalías (FNR).</p> <p>Ver Págs. 28-32 del Documento. Capítulo 3. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS</p>
	3.5	Nivel regional.	X			<p>Se mencionan las entidades regionales involucradas, las cuales son: Gobernación de Boyacá y Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).</p> <p>Numeral 3.2.2. Ambito Regional</p>

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

				Ver Pág. 28 del Documento. Capítulo 3. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS
3.6	Nivel municipal.	X		<p>Numeral 3.2.1. Ambito local</p> <p>Se describen las siguientes entidades municipales involucradas en el PSMV: Alcaldía Municipal de Sativasur, Unidad de Servicios Públicos (USP), Consejo Municipal, Personería Municipal y Veeduría Ciudadana.</p> <p>Ver Págs. 25-27 del Documento. Capítulo 3. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS</p>
4	Diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.	X		<p>Se desarrolla en el Capítulo 4. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL</p> <p>Se realiza una descripción de las generalidades del municipio de Sativasur como lo son: la localización, densidad poblacional y aspecto físicos y socio económicos.</p> <p>Se describe la infraestructura existente entre ella el sistema tipo combinado, con una longitud de 1524.32 metros y con una cobertura del sistema de alcantarillado del 90% en el perímetro urbano. Igualmente se realiza un inventario de las redes hidráulicas y pozos de inspección revisados en campo describiendo el estado de cada uno de ellos y se relacionan 9 sumideros que recolectan el agua de infiltración. Finalmente se realiza un balance hídrico entre el caudal captado y el caudal vertido.</p> <p>Ver Págs. 40-64 Capítulo 4. Diagnóstico del sistema de alcantarillado.</p>
5	Identificación y caracterización de vertimientos.	X		<p>Se desarrolla en el Capítulo 5. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS</p> <p>El municipio de Sativasur actualmente tiene 3 vertimientos los cuales tienen las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vertimiento 1 (Descarga principal): El vertimiento recoge el 60% de las aguas residuales generadas en el centro urbano del municipio y cabe resaltar que a este vertimiento llegan las aguas vertidas por la microempresa de producción y transformación de lácteos "ASOGASUB", es descargado al suelo. • Vertimiento 2: Se encuentra ubicado en la parte trasera del Cementerio costado derecho con coordenadas 6°05'43,2" N y 72°42'48,1" W, su descarga es al suelo.

<p>• Vertimiento 3: Se encuentra ubicado en la parte trasera del Cementerio costado izquierdo con coordenadas 6°05'42,1" N y 72°42'48,9" W su descarga es al suelo.</p> <p>Se presentan los análisis de caracterización físico-químico de los vertimientos 1 y 3 realizados el día 03 de diciembre de 2020, mediante monitoreo de muestra tipo composta por el laboratorio Analizar Físicoquímico LTDA, el informe con los resultados se encuentra en el Anexo 3.</p> <p>Ver Págs. 65-85 Capítulo 5. Identificación y Caracterización de Vertimientos.</p>	<p>Se desarrolla en el Capítulo 6. DIAGNOSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA.</p> <p>El municipio de Sativasur plantea que las descargas se sigan descargando en el suelo. Por esta razón se implementó una modelación realizada con el programa de simulación CHEMFLO-2000 con el fin de realizar un análisis del comportamiento del agua y de las características de los contaminantes en el suelo donde se depositan las aguas residuales.</p> <p>Se plantearon dos escenarios para los parámetros de DBO5 Y DCO de cada vertimiento teniendo en cuenta la caracterización realizada a cada descarga manteniendo así las condiciones actuales estas se realizaron con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escenario Crítico: considera el vertimiento de forma continua por un periodo de 8 horas a una máxima concentración establecida por el modelo (> 1000 mg/L). • Escenario Real: considera el vertimiento de forma continua por un periodo de 8, 12 y 24 horas, a la concentración obtenida en el análisis de laboratorio con implementación de un sistema de tratamiento con remoción del 80%. <p>Ver págs. 86-116. Capítulo 6. Diagnóstico de la fuente receptora</p> <p>NOTA. Con respecto a las descargas realizada por el municipio sobre el suelo se aclara que hasta tanto se cuente con el respectivo permiso de vertimientos al suelo, se entenderá que la descarga de aguas residuales del municipio de Sativasur se realiza de manera indirecta a una fuente hídrica.</p> <p>Se desarrolla en el Capítulo 7. PROYECCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES</p>						X		Proyección de cargas contaminantes.	7	
							X	Diagnóstico de la fuente receptora.		6	

Corporación Autónoma Regional Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

				<p>Se proyectan los caudales con los aforos que se realizaron a los vertimientos 1 y 3 ya que son los más representativos, siendo el vertimiento 2 el que cuenta con el mínimo caudal realizando con este una proyección teórica con dotación neta de consumo real. Del mismo modo la proyección de cargas contaminantes se realizó con los resultados de laboratorio de las campañas de monitoreo realizados a los vertimientos 1 y 3, para el vertimiento 2 se realizó por medio de forma teórica de producción per cápita (PPC).</p> <p>Las cargas proyectadas se relacionan con las metas de carga del Acuerdo No. 009 del 20 de noviembre del 2020 "Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la cuenca Alta y Media del Río Chicamocha, con sus principales afluentes en jurisdicción de Corpoboyacá, para el tercer y segundo quinquenio comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2025", al finalizar el quinquenio las cargas estarían cumpliendo con las metas establecidas en el acuerdo en mención, con excepción del año 2024 donde se presentan cargas de DBO5 de 8517.42 kg/año y SST de 5323.38 kg/año.</p> <p>Ver págs. 117-135. Capítulo 7. Proyección de Cargas Contaminantes, Anexo 5 (Proyección de carga.</p>
8	Alternativas localización de la PTAR y pre-alternativas de tratamiento.	X		<p>Se desarrolla en el Capítulo 8. ALTERNATIVAS LOCALIZACIÓN DE LA PTAR Y PRE-ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO</p> <p>El municipio realizó un análisis de alternativas de localización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual arrojó dos elecciones describiendo un análisis técnico, ambiental y social mediante una matriz de evaluación. Las ubicaciones de los predios son las siguientes:</p> <p>Alternativa 1: ubicado en las coordenadas 6°05'42.6" N 72°42'36.12" W. Alternativa 2: ubicado en las coordenadas 6°05'43.56" N 72°42'48.12" W.</p> <p>En cuanto a la alternativa 3, el municipio aclara que no se pudo tener en cuenta un tercer predio para la alternativa, ya que ningún otro predio cuenta con la tendencia o proyección del acuerdo al esquema de ordenamiento territorial (EOT) del municipio.</p> <p>Para la selección de las alternativas de tratamiento, se llevó a cabo una matriz de decisión que evalúa aspectos técnicos, económicos, ambientales y operativos, definiendo que la</p>

84

	<p>alternativa más favorable es la alternativa 3 compuesta por: Sistema de cribado y medición, estructura de desarenación, reactor UASB y lechos de secado de lodos.</p> <p>Ver págs. 136-176. Capítulo 8. Alternativas de localización de la PTAR y Pre-Alternativas de Tratamiento.</p>					
9	<p>Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.</p>	X				
	<p>Se desarrolla en el Capítulo 9. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DE ELIMINACIÓN DE VERTIMIENTOS</p> <p>Se describe el siguiente cronograma para la eliminación de vertimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 2024: Eliminación del primer vertimiento con la unificación de los vertimientos V2 y V3. • Año 2025: Eliminación del segundo vertimiento. <p>Ver págs. 177-178. Capítulo 9. Determinación de Objetivos de Eliminación de Vertimientos</p>					
10	<p>Análisis de la situación actual, priorización de actividades, acciones o variables.</p>	X				
	<p>Se relaciona el método de análisis de la situación actual priorización de actividades, acciones o variables utilizado como instrumento la metodología denominada "la computadora de papel", donde se incluyen las siguientes variables:</p> <p>A) Objetivo de calidad de la fuente receptora B) Calidad de la fuente receptora C) Aporte de contaminación doméstica D) Aporte de contaminación industrial E) Cobertura poblacional del sistema de alcantarillado F) Unificación de vertimientos G) Localización de la PTAR H) Construcción de la PTAR</p> <p>Ver págs. 179-184 documento denominado Capítulo 10. Análisis de la situación actual, priorización de actividades, acciones o variables.</p>					
11	<p>Determinación de objetivos del PSMV.</p>	X				<p>Capítulo 11. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS DEL PSMV: Se presentan los siguientes objetivos:</p>

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

				<p><u>Objetivo general</u></p> <p>La contaminación de origen domestico por DBO5, DQO, OD, SST, N, P, Coliformes Totales y Fecales y pH, vertida al cuerpo de agua receptor, ha disminuido en un 90% para el año 2030.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar acciones para unificar los vertimientos a partir del año 2024 al 2025, dando cumplimiento a los objetivos de calidad propuesto. • La PTAR estará construida para el año 3 con una capacidad para el 100% de las aguas residuales generadas por los usuarios del servicio público de alcantarillado. • El municipio implementa el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado durante el horizonte de planificación. • La Administración municipal ha mejorado la eficiencia en la recolección, transporte y disposición final de los vertimientos urbanos y realiza seguimiento y monitoreo a los mismos; lo que se refleja en el costo de pago de las tasas retributivas por vertimientos puntuales. <p>Ver págs. 185-188. Capítulo 10. Determinación de objetivos del PSMV.</p>
12	Elaboración del plan de acción (plan operativo).	X		<p>Se desarrolla en el Capítulo 12. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN (PLAN OPERATIVO)</p> <p>Se presenta el plan de acción con un horizonte de planificación de 10 años con un total de 14 actividades.</p>
12.1	Descripción de programas, proyectos y actividades.	X		<p>Para el caso del PSMV del municipio de Sativasur se presentan los proyectos a ejecutar dentro del plan operativo, los cuales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unificación de vertimientos • Construcción y puesta en marcha de la PTAR • Implementar el Plan Maestro de Alcantarillado. • Mejorar la recolección, transporte y disposición final de los vertimientos urbanos. <p>Para la ejecución de los 4 proyectos se presentan 13 actividades encaminadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.</p> <p>Ver paginas 189-194 del capítulo 12. Plan de acción y Anexo 5</p>
12.2	Plan financiero viable.	X		<p>Capítulo 12.3. PLAN FINANCIERO VIABLE</p>

85

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

	<p>Se relaciona un costo total de inversiones de \$ 788,586,247.00. Se establece el flujo de caja según las actividades establecidas en el plan de acción a corto, mediano y largo plazo. Se relacionan los aportes de la Nación y otros ingresos para la inversión y ejecución de las actividades referentes al horizonte de planificación.</p> <p>Ver págs. 197-201 del capítulo 12.3 Plan Financiero</p>			
<p>13</p> <p>Control y seguimiento (indicadores).</p>	<p>Se desarrolla en el Capítulo 13. CONTROL Y SEGUIMIENTO (INDICADORES)</p> <p>Se presenta los indicadores de impacto, efecto, producto e indicadores básicos de seguimiento del plan de acción propuesto para el municipio de Sativasur y que serán monitoreados por la Corporación Autónoma de Boyacá CORPOBOYACA con el fin de cuantificar el grado de cumplimiento de cada una de las actividades.</p> <p>Ver págs. 202-210. Capítulo 13. Control y seguimiento</p>	<p align="center">X</p>		
<p>14</p> <p>Socialización del PSMV.</p>	<p>Se relacionan las socializaciones ejecutadas en el marco del PSMV del municipio, contando con la participación de los siguientes actores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller 1: Se efectuó en la Administración municipal con la participación de la secretaria de planeación e infraestructura y el alcalde municipal. • Taller 2: Convocado por la secretaria de planeación, el cual se llevó a cabo en la administración municipal con la asistencia de la unidad de servicios públicos, un representante de la Junta de Acción Comunal urbana, tesorería y profesionales de apoyo de la secretaria de planeación e infraestructura. • Taller 3: Se realizó con el Concejo municipal. • Taller 4: Se ejecutó de manera virtual con la Corporación Autónoma de Boyacá, secretaria de planeación y alcalde municipal. <p>Ver págs. 212-215 Capítulo 14. Socialización PSMV. Y Anexos 6,7 y 8.</p>	<p align="center">X</p>		
<p>15</p> <p>Anexos.</p>	<p>Con el documento se entregan los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo 1. Red de alcantarillado Anexo 2. Registros de pozos de inspección Anexo 3. Resultado de laboratorios Anexo 4. Modelo Chemtío Anexo 5. Proyección de Cargas, plan de acción y plan financiero. 	<p align="center">X</p>		

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

				Anexo 6. Socialización 1 - Corpoboyacá Anexo 7. Socialización 2- Administración municipal Anexo 8. Socialización 3- Consejo municipal
16	Pago por concepto de evaluación.	X		Se presenta soporte de pago con radicado No. 014250 emitida el 15 de junio del 2020.

GA

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

5. CONCEPTO TÉCNICO

- 5.1 De acuerdo a la evaluación técnica realizada al documento denominado "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR", presentado por la Administración Municipal, con soporte en lo expresado en la parte motiva del presente concepto y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 y en los Términos de Referencia emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se considera que desde el punto de vista técnico y ambiental, existe la información suficiente para aprobar en su integralidad el documento correspondiente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado mediante los siguientes Radicados a CORPOBOYACÁ: radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023 y dar paso a la etapa de implementación y seguimiento.
- 5.2 Hace parte integral del presente concepto técnico, el documento "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR" radicado mediante oficio No. 20837 del 11 de agosto del 2023, como documento técnico de soporte.
- 5.3 La ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sativasur es responsabilidad de la Administración Municipal y el prestador del servicio de alcantarillado y se debe efectuar de acuerdo con los objetivos, programas y proyectos, contemplados dentro del cronograma de actividades y el plan de acción establecidos en el documento presentado ante CORPOBOYACÁ mediante Radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de ambiente y Desarrollo sostenible) y por tanto, para efectos del seguimiento a la ejecución de las actividades del PSMV, las anualidades se cuantifican a partir de la presentación del PSMV y la vigencia del mismo corresponde con el horizonte de planificación definido en el plan de acción presentado.
- 5.4 CORPOBOYACÁ realizará el seguimiento y control a la meta individual de reducción de carga contaminante, así como al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas en el plan de acción establecido para el municipio de Sativasur correspondientes a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, dicho seguimiento se realizará a partir del plan de acción y el capítulo de control y seguimiento contemplado en el PSMV y por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, el municipio de Sativasur y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar durante el mes de enero de cada año la caracterización de vertimientos que incluya como mínimo los parámetros requeridos en el citado Artículo junto con un informe en donde se determine la carga contaminante anual vertida para los parámetros de DBO₅ y SST, esta información puede presentarse como parte de la autodeclaración de vertimientos de que trata el Artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en marco del programa de tasas retributivas; así mismo, debe presentar semestralmente a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico los informes correspondientes al avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV éste informe debe presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre. El reporte de información debe realizarse de acuerdo al formato "REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" anexo al presente concepto adjuntando los soportes a que haya lugar.
- 5.5 Con el objeto de evidenciar el cumplimiento de la norma de vertimientos y los objetivos de calidad establecidos para la fuente receptora, el municipio de Sativasur y/o prestador del servicio de alcantarillado debe presentar anualmente la caracterización de las aguas residuales municipales con los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015 así como los análisis de laboratorio correspondientes al monitoreo de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo de la descarga de los vertimientos con los parámetros asociados al objetivo de calidad establecidos en la Resolución No.1724 del 2 de octubre del 2020 emitida por CORPOBOYACÁ, por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad a lograr en la corriente principal de la cuenca alta y media del Río Chicamocha a mediano plazo (2025) y largo plazo (2035).
- 5.6 En articulación con el programa de tasa retributiva, las metas de reducción de cargas contaminantes se deben cumplir según lo establecido en el acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020, "Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Solidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la cuenca Alta Y Media del Río Chicamocha

con sus principales afluentes en jurisdicción de Corpoboyacá, para el tercer y segundo quinquenio respectivamente, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025".

5.7 De acuerdo con el plan de acción presentado ante CORPOBOYACÁ en el documento "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR" radicado mediante oficio No. 20837 del 11 de agosto del 2023, se presenta la siguiente proyección de cargas contaminantes vertidas, las cuales son objeto de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁ:

Año	Total Carga vertida Kg/año	
	DBO5	SST
2023	1303,70	1131,51
2024	1353,84	1175,03
2025	330,94	287,23
2026	514,79	446,80
2027	451,28	391,68
2028	398,89	424,32
2029	367,71	319,14
2030	376,07	328,40
2031	401,14	348,16
2032	217,28	188,59

Tabla No. 4. Proyección de cargas contaminantes de DBO5 y SST por el municipio de Sativasur
Fuente: Anexo 5. Proyección de cargas contaminantes, radicado No. 20837 del 11 de agosto del 2023

5.8 Las cargas contaminantes proyectadas en el documento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV, cumplen con lo establecido en el acuerdo No. 009 del 20 de noviembre de 2020, " Por el cual se establece la meta global de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Solidos Suspendidos Totales (SST) por vertimientos puntuales en la corriente principal de la cuenca Alta Y Media del Río Chicamocha, con sus principales afluentes en jurisdicción de Corpoboyacá, para el tercer y segundo quinquenio respectivamente, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025", con excepción del año 2024 presentando cargas de DBO5 de 8517.42 kg/año y SST de 5323.38 kg/año. En concordancia con lo señalado en el numeral 5.6, la corporación realizara la evaluación para ajuste al factor regional a partir de las cargas vertidas por el municipio de Sativasur y las permitidas como meta anual e individual establecidas en el citado acuerdo.

5.9 De acuerdo a la visita de campo realizada el día 19 de julio del 2023, junto con la alcaldía de Sativasur y funcionarios de Corpoboyacá, se evidenció que el vertimiento 2 (bajo cementerio) fue unificado con el vertimiento 3 (cementerio) de tal forma que solo quedaron dos vertimientos por eliminar. A continuación, se presenta el cronograma de la eliminación de los vertimientos del municipio

ACTIVIDAD	OBJETIVO DE ELIMINACION
Eliminación vertimiento Cementerio	Eliminación de un vertimiento del municipio de Sativasur para el año 3 (2025)

5.10 Para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se deberán contemplar todas las obligaciones y requerimientos que establezcan los actos administrativos relacionados a los permisos y autorizaciones de carácter ambiental emitidos por la autoridad ambiental y que se desprendan de la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV como: Ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesiones y permiso de vertimientos. Así mismo, contemplará los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 2667 de 21 de diciembre de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta el cobro de tasas retributivas.

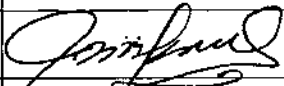
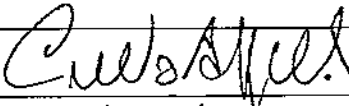
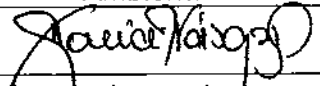
5.11 La implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe dar cumplimiento y/o articularse con la normatividad y reglamentaciones de carácter técnico y ambiental que involucre la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, en especial lo referente a

a

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

cumplimiento de Objetivos de Calidad (Resolución Resolución 1724 del 2 de octubre del 2020 o la que la modifique o sustituya), Criterios de calidad (Resolución 1315 de 2020 o la que la modifique o sustituya), Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Sativasur, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS (Resoluciones 330 de 2017, 650 de 2017 y 799 de 2021 o las que las modifiquen o sustituyan) y cumplimiento de los límites permisibles de vertimiento (Resolución 631 de 2015 o la que la modifique o sustituya).

- 5.12 Advertir al municipio de Sativasur, que deberán cumplir con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de presentar anualmente a la Corporación, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 302 del 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este Informe se presentará con corte a 31 de diciembre de cada año y dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público diligenciado que hace referencia el artículo 1 de la Resolución MAVDT 075 de 2011.
- 5.13 El PSMV podrá ajustarse motivada y justificadamente atendiendo a la variación de condiciones técnicas, ambientales, jurídicas y/o administrativas y situaciones de fuerza mayor que afecten significativamente la ejecución de las actividades del Plan de Acción, para lo cual, el municipio de Sativasur, como titular del trámite deberá realizar la solicitud de modificación debidamente soportada y adelantar el trámite de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
- 5.14 La administración Municipal de Sativasur y/o prestador del servicio de alcantarillado deberá mantener un programa de socialización en cuanto al avance del PSMV ante la comunidad y en especial ante el Concejo Municipal de tal forma que se facilite la verificación del cumplimiento de las metas físicas y de las inversiones requeridas. Esta socialización se deberá realizar anualmente, el encargado de liderar dicho proceso será el prestador del servicio de alcantarillado y las actas y soportes de su desarrollo se deberán anexar a los informes de avance del PSMV.
- 5.15 El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos viabilizado mediante el presente concepto técnico no implica la cesación de procesos sancionatorios y/o aplicación de medidas que se hayan desprendido del incumplimiento de las obras y actividades contempladas en el PSMV aprobado para el municipio de Sativasur mediante Resolución 1589 del 18 de junio de 2010.
- 5.16 El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones del PSMV, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de acuerdo a lo previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como al incremento del factor regional para la liquidación y cobro de la tasa retributiva en la medida en que dichos incumplimientos estén asociados a la meta individual de carga contaminante y/o el indicador de eliminación de puntos de vertimiento.
- 5.17 Al momento de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se debe entregar copia del presente concepto y del formato de reporte de información adjunto.
- 5.18 El grupo jurídico de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental realizará el trámite correspondiente con base en el presente concepto técnico.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	LINA JOAHANNA REYES LÓPEZ	CARLOS ALBERTO ALFONSO A.	SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Cargo/Rol:	Profesional de Apoyo Contratista	Profesional Especializado	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma:			
Fecha:	08/09/2023	08/09/2023	08/sep/2023

REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

Lugar y Fecha: _____ Expediente No. _____

Resolución PSMV _____ Fecha: _____ Año de seguimiento (Ejecución): Semestral _____ Anual _____ Año: _____ No de Seguimientos _____

Profesional(s) que realiza la visita: _____

Empresa prestadora: _____ NIT _____ Dígito de verificación _____

Persona que atiende la visita: _____ Cargo: _____

1. INFORMACION BASICA:

Tipo de Alcantarillado _____; % de Cobertura _____ Plan Maestro de Alcantarillado: SI _____ NO _____; año del PMA _____ Población servida Alcantarillado _____ Numero de Vertimientos _____; PTAR: SI _____ NO _____ Cuenta con Acto Administrativo de Meta Global de descontaminación de la Cuenca: SI _____ NO _____ Cual? _____	Plan Maestro de Acueducto: SI _____ NO _____; Año PMA _____ % Cobertura _____ Población Servida Acueducto _____ El Municipio está vinculado al Plan Departamental de Aguas: SI _____ NO _____
--	---

2. INFORMACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LINEA BASE EN TERMINOS DE CALIDAD.

INFORMACION EMPRESARIAL: ALCANTARILLADO No de Viviendas _____ No de Suscriptores _____ Área de Drenaje _____ Q generado (LPS) _____ Dotación Bruta (Litros/hab/día) _____	INFORMACION EMPRESARIAL: ACUEDUCTO No de Viviendas _____ No de Suscriptores _____ Caudal Captado(LPS) _____ Dotación (Litros/hab/día) _____
---	--

2.1. IDENTIFICACION DE VERTIMIENTOS PUNTUALES Y CUERPOS DE AGUA RECEPTORES (Relacionar Vertimientos sanitarios, combinados y pluviales):

NOMBRE DE FUENTE RECEPTORA	CUENCA	COORDENADAS		ALTURA (msnm)
		NORTE	ESTE	

FECHA DE ULTIMO REPORTE ANUAL DE USUARIOS NO DOMESTICOS DEL PERIMETRO URBANO _____

NUMERO DE USUARIOS NO DOMESTICOS: _____

LA ESP CUENTA CON CARACTERIZACIONES DEL VERTIMIENTO(S) Y LA FUENTE RECEPTARA (s) : SI _____ NO _____ TIPO DE CARACTERIZACIÓN _____

FECHA DE LA CARACTERIZACION _____ PRESENTÓ INFORME DE RESULTADOS SI _____ NO _____

REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

DISPOSICIÓN FINAL DEL VERTIMIENTO	AÑO DE SEGUIMIENTO
Volumen total de agua residual (m3)	
Volumen de agua residual colectada obtenida (m3)	
Volumen de aguas tratadas obtenida (m3)	
Carga Contaminante DBO afluente obtenido (Kg/Año)	
Carga Contaminante DBO efluente obtenido (Kg/Año)	
Carga Contaminante SST afluente obtenido (Kg/Año)	
Carga Contaminante SST efluente obtenido (Kg/Año)	
Eficiencia de remoción DBO obtenida (%)	
Eficiencia de remoción SST obtenida (%)	
Número de vertimientos puntuales eliminados	
Número de conexiones erradas eliminadas	

3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

No.	OBJETIVO	CUMPLIMIENTO (%)	OBSERVACIONES
	% DE AVANCE DE LOS OBJETIVOS ACUERDO A LA FORMULACIÓN PSMV		

De ser necesario inserte filas

REPORTE DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PSMV AVANCE DE LAS METAS FISICAS, INVERSIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN (Se debe diligenciar antes de salida de seguimiento, registrando los programas o Proyectos y Actividades a verificar del respectivo año de seguimiento)

ITEM	Programa o Proyecto	Actividades	Año Final de la Meta	ESTADO DE CUMPLIMIENTO AVANCE DEL PSMV (% Avance para el año en que se hace el seguimiento (1° ó 2° Semestre) y % Avance frente al PSMV)				VALOR DE INVERSIONES EJECUTADAS PSMV Y FUENTE FINANCIACION DE				
				% Año y/o semestre de Seguimiento	% Total PSMV	OBSERVACIONES (Obligatorio)	SOPORTES	Transferencias SGP	ESP	Tasas Retributivas	Y/O DEPTO NACION	
% DE AVANCE DE ACUERDO A LA FORMULACIÓN PSMV (EQUIVALENTE A LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO)												

5. OBSERVACIONES

FIRMA DE TITULAR (S) DEL PSMV (quien obre en el expediente)



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

110 - 23078

Tunja, 27 NOV 2023

Señores
MUNICIPIO DE SATIVASUR
Carrera 2 No. 3-04
Correo: alcaldia@sativasur-boyaca.gov.co
Teléfono: 3125157120- 3125148182
Sativasur, Boyacá

Asunto: Citación Notificación Resolución No. 3102 de 2023
Expediente: PSMV-00011-22

Respetados Señores:

Cordialmente me permito solicitarles se presenten en el área de notificaciones de esta entidad, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. o de 2 p.m. a 5 p.m.; con el fin de notificarles personalmente del Resolución No. 3102 del 21 de noviembre de 2023; en caso de no poder asistir, puede delegar a otra persona mediante carta que exprese la autorización para notificarse en su nombre, conforme lo establecido en el artículo 71 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente, se le informa que, si desea ser notificado por correo electrónico, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, debe enviar autorización por escrito debidamente firmada y radicarla en atención al usuario o enviarla al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co, suministrando el correo o fax al cual autoriza recibir las comunicaciones y/o notificaciones. Se aclara que la autorización puede ser solo para este acto administrativo o para todo lo relacionado con el expediente mencionado en el asunto.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Juan José Álvarez Cely.
Revisó: César Camilo Camacho Suárez.
Archivado en: Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV-00011-22





servientrega

Servientrega S.A.NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 27 / 11 / 2023 15 : 41

Fecha Prog. Entrega: 30 / 11 / 2023



GUIA No. 2204353841

CÓDIGO SER: SER124159 / SER124159
CARRERA 2A ESTE 53-136

REMITENTE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA
Teléfono: 7457186 D.I./NIT: 800252843 Ccc. Postal: 150001
Cd.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: LLOPEZ@CORPOBOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACION
1 Desconocido	1	
2 Rehusado	2	
3 No reside	3	
4 No reclamado		
5 Dirección errada		
6 Otro (Indicar cual)		

RECIBIA CONFORMACION NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.E

LIDA GOMEZ
10656823

GUIA No. 2204353841



FECHA Y HORA DE ENTREGA

27-11-2023 15:41

Observaciones en la entrega:



DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO	
	SSU 8818	PZ: 1
	CIUDAD: SATIVASUR	
	BOYACA	F.P.: CREDITO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 2 NO 3-04		
Nombre MUNICIPIO DE SATIVASUR		D.I./NIT: 800252843
Teléfono: 3125157120		Cód. Postal: 150801
País: COLOMBIA		
email: Dato no suministrado por el cliente		
Dice Contener: DOCUMENTOS		
Obs. para Entrega: 23078		
Vr. Declarado:	\$ 5,000	VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete:	\$ 8,100.00	Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobre flete:	\$ 0.00	No. Remisión:
Vr. Total:	\$ 8,100.00	No. Sobreporte:
Quién Entrega:	Herber	

Servientrega S.A. - Línea de Atención al Cliente: 7700 200 - Bogotá D.C. - NIT: 860.512.330-3 - Calle 6 No. 34A-11 - Bogotá D.C. - Colombia

06-B-CL-DM-F-68 V.4

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE